



# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que el Teniente General D. José Gutierrez de la Concha, Marqués de la Habana, Ministro de la Guerra, cese en el despacho interino del Ministerio de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Marqués de Miraflores.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Permanyer, Vicepresidente del Consejo de los Diputados,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en San Ildefonso á seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

Marqués de Miraflores.

Gaceta núm. 219.—Real orden dictando varias disposiciones con el objeto de precisar el tiempo que deben servir en el ejército los

individuos que sienten plaza antes de la edad fijada por la ley de quintas vigente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernacion en 29 de Mayo último la Real orden siguiente, que con igual fecha habia dirigido aquel Ministerio á las Autoridades dependientes del mismo:

«He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de un escrito del Ministerio de la Gobernacion, fecha 4 de Febrero de 1862, en el que, con motivo de la resolucion dictada por este Ministerio en 2 de Junio de 1860 con respecto á Miguel Urraca y Bravo y Aniceto de Gracia, alias Costa, quienes, despues de haber ingresado en el ejército como voluntarios de menor edad y obtenido sus licencias por cumplidos, fueron incluidos como quintos y declarados soldados por el cupo de Zaragoza en el reemplazo de 1837, se significa por el expresado Ministerio la conveniencia de que se adopten las reglas que enumera, con el objeto de precisar el tiempo que deban servir en el ejército los individuos que sientan plaza ántes de la edad fijada por la ley de quintas vigente.

Enterada S. M., teniendo presente lo informado respecto al particular por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 5 de Febrero último, y deseando conciliar en lo posible los intereses del Estado con los del ejército, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:

Primera. Todos los mozos que hubiesen sentado plaza de soldados de menor edad cuando ya estaba en vigor la ley de reemplazos de 26 de Enero de 1836 y les tocara la suerte de soldados, deberán cumplir ocho años en las filas, pero abonándoles tan solo el tiempo servido despues de cumplir los 16 años de edad.

Segunda. Que á los que hubiesen sentado plaza en igual concepto ántes de la publicacion de la expresada ley, y que por lo mismo no tienen consignado en su art. 2.º, como los del caso anterior, el derecho á igual abono de tiempo, se les acreditará, dado caso de tocárles la suerte de soldados, el que hubieren servido despues de cumplidos los indicados 16 años.

Tercera. Que todos los individuos que hallándose en la precitada edad de 16 años hayan sido ó sean admitidos como soldados voluntarios con arreglo á lo determinado en la disposición primera de la Real orden circular de 24 de Setiembre de 1861, se entenderá que deben servir ocho años.

Cuarta. Que cuando en virtud del caso

especial á que se contrae la regla segunda de la Real orden circular de 15 de Marzo de 1861 se admitan como educandos á menores de edad, se verifique esta admision con la condicion precisa de que al cumplir la de 16 años han de comprometerse á servir ocho más en las filas del ejército.

Quinta y última. Que en las licencias absolutas de los voluntarios se exprese con la mayor claridad esta circunstancia de voluntario; la edad en que se encontraban al sentar plaza; el tiempo por que lo hicieron, y la causa y fecha de su licenciamiento.»

De orden de S. M. lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Consejo y Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1863.

Vaamonde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Núm. 12.

Sanidad.

El Subdelegado de Veterinaria del partido de Brihuega Don Florentino Herranz, ha fijado su residencia en dicha villa, segun me ha comunicado, dejando el pueblo de Atanzon que ha sido hasta el dia verdadera su vecindad.

Lo participo por medio del presente á los pueblos del precitado partido para su conocimiento y demás fines que puedan convenir en los asuntos que se encomiendan por la ley á dicho funcionario.

Guadalajara 6 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Núm. 13.

Circular para que los Alcaldes de los pueblos del partido de Atienza satisfagan las cantidades que adeuden al fondo de presos pobres.

Cárceles.

Los Alcaldes de los pueblos del partido de Atienza satisfagan las cantidades que adeuden al fondo de presos pobres del mismo, en la inteligencia

que de no hacerlo en el término de seis dias les exigire 200 reales de multa con que desde ahora quedan conminados.

Guadalajara 8 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA.

Diego Vazquez.

Núm. 14.

Otra para la busca y captura de Juan Soriano Fernandez.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan Soriano Fernandez, el cual se ha fugado de la cárcel de Hita, y caso de ser habido le pondrán á disposicion de mi Autoridad con las precauciones convenientes.

Guadalajara 8 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Diego Vazquez.

Señas de Juan Soriano.

Edad 56 á 40 años, estatura regular, pelo negro, ojos id., cara redonda, color bueno: viste pantalon negro, faja idem, ancha, zapatos blancos, y un pañuelo encarnado á la cabeza.

Núm. 15.

Edicto notificando á las sociedades de las minas San Carlos y Verdad, sitas en Hiedelaencina, por no tener representante legal en esta capital.

Don Diego Vazquez, Gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de expropiacion forzosa de los terrenos de la mina Verdad, sita en término de Hiedelaencina, incoado á instancia de la Sociedad minera Los Artistas, con fecha de ayer he acordado lo siguiente:

«Visto lo que resulta de las diligencias remitidas por el Alcalde de Hiedelaencina en cumplimiento de la orden de este Gobierno fecha 21 de Julio anterior y de los escritos presentados á dicha Autoridad local por D. Manuel de Lequerica, administrador de la Sociedad especial minera San Carlos, y Don Ceferino de la Campa que lo es de

ba mina *Verdad de los Artistas*, al ser notificados de la Real orden de 10 del expresado mes con las prevenciones que para su mas exacto cumplimiento tuvo á bien dictar el Gobierno de esta provincia:

Considerando que el representante de la mina *Verdad*, insiste en la expropiacion en su totalidad de la superficie concedida á la misma:

Y que las manifestaciones del Administrador de la *San Carlos* tienden á escusar una contestacion categorica y terminante á lo dispuesto por este Gobierno, desconociendo la razon de equidad que se tuvo presente al disponer la notificacion en persona de un agente de la Sociedad del requerimiento que á esta se hacia.

Se ha por señalado todo el terreno que constituyen las pertenencias de la *Verdad*, como estrictamente necesario para su industria, se concede vista del expediente á la Sociedad *San Carlos* para que en el término de veinte dias exponga lo que á su derecho convenga. Y atendiendo á que ambas carecen de representante legal en esta capital, notifiqueseles esta providencia por medio del Boletín oficial á tenor de lo dispuesto en el art. 92 de la ley.

Lo que se inserta en este periódico oficial á los efectos indicados y demás que son consiguientes.

Guadalajara 6 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

Núm. 16.

Otro designando dos pertenencias de la mina de cobre y es denominada *Matilde*.

Don Diego Vazquez, Gran cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que por Don Angel Medrano, vecino de esta capital, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 8 de Agosto de 1863, designando dos pertenencias de la mina de cobre gris denominada *Matilde*, sita en el paraje de la Solana de los Cabezos, término municipal de Hombrados, en la forma siguiente: Al Saliente 500 metros á donde se colocará la primera estaca; al Mediodía 500 metros colocando la segunda, Poniente 400 y Norte 100.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley de Minería de 6 de Julio de 1859, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 8 de Agosto de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
**Diego Vazquez.**

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ó por oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el artículo 7.º de la misma, y á falta de estos por oposicion, las escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La de Minglanilla, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Barajas y El Pardo (de nueva creacion, con el de 3.300 rs. cada una.

Provincia de Segovia.

La de Sangarcía, con el de 3.300 rs.

Provincia de Toledo.

Las de Alcaudete de la Jara, Navalcán, Quero y Segurilla, con el de 3.300 reales cada una.

#### ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La de Valdepeñas, dotada con el sueldo anual de 3.667 rs.

Las de Fuente del Fresno, Mestanza, Torre de Juan Abad, y la plaza de Maestra auxiliar de Valdepeñas, con el de 2.200 cada una.

Provincia de Cuenca.

Las Escuelas de Cañaveras, Hinojosos y Leganiel, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.200 rs.

Provincia de Guadalajara.

La de Maranchon, con el de 2.200 rs.

Provincia de Madrid.

La de San Martin de la Vega, con el de 2.200 rs.

Provincia de Toledo.

La de Santa Cruz de la Zarza, de nueva creacion, con el de 2.934 rs.

La de Castillo de Bayuela, con el de 2.200 rs.

Las oposiciones á las escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario, en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Agosto de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 183 de la ley de Instrucción pública las escuelas dotadas con el sueldo anual de 2.500 á 2.999 rs. para Maestros, y 1.666 á 1.999 para Maestras; y en los que careciendo de dicho título acrediten su aptitud y moralidad, al tenor del art. 181 de la citada ley, las incompletas de sueldos inferiores á los mencionados.

Las de una y otra clase que resultan vacantes son las siguientes:

#### ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Alcubillas, Carrizosa, Navalpino, Puertolápiche y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las plazas de Maestro auxiliar de Daimiel y Valdepeñas, con el de 2.200.

Las escuelas de Arroba, Fontanarajo, Guadalme, Hoyo, Navacerrada, Puebla de Don Rodrigo, Ruidera y Santa Cruz de los Cáñamos, con el de 2.000.

La de Tirtasquera, con el de 1.800.

Las de Fontanosas, Huertezuela, Poblado y Sacruela, con el de 1.750.

Las de Caracuel, Pozuelos y Retuerta, con el de 1.500.

La plaza de Maestro auxiliar de Carrion de Calatrava, con el de 1.460.

Las escuelas de Luciana, Navas de Estena y San Benito, con el de 1.250.

Las plazas de Maestro auxiliar de Malagon, Manzanares, Moral de Calatrava y Torralva, con el de 1.100.

Las escuelas de las Casas, Enjambre, Gargantiel, Retamar, Ventillas, Veredas, El Villar, Villar del Pozo y Viñuelas, con el de 1.000.

La de Velvis, con el de 750.

Provincia de Cuenca.

La plaza de Maestro auxiliar de Mota del Cuervo, con el sueldo anual de 2.200 rs.

Las escuelas de Beteta, Boniches, Cierva y Villar del Aguila, con el de 2.000.

La de Moya, (fundacion de D. Antonio Peinado), con el de 1.800.

Las de Castillejo de Iniesta, Huerta del Marquesado, Olmedilla de Alarcon, Palomera, Valdemoro del Rey, Villagordo del Marquesado, Villarta y Villaverde, con el de 1.750.

Las de Castillejo-Sierra, Moncalvillo, Portilla, Rivagorda, Valdecabras, Valhermoso y Villar del Horno, con el de 1.500.

Las de Casas de Guizarro, Masegosa, Poveda de la Obispalia, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos-altos, San Pedro Palmiches, Tondos, Tovar y Valparaiso de Arriba, con el de 1.250.

Las de Acebron, Basconiana, Buenache de la Sierra, Casas de Roldan, Cuevas de Hierro, Fuentesclaras, Laguna del Marquesado, Laguna-Seca, Mariana, Pajaroncillo, Santa Maria del Val, Solera, Valmurillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 1.000.

Las de Arandilla, Castillo de Albarañez, Collados, Fuentes-Buenas, Monreal, Mota de Altarejos, Rivatajadillo y Torrubia del Castillo, con el de 750.

Provincia de Guadalajara.

Las de Setiles y Villal de Mesa, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs.

Las de Piqueras y Poyos, con el de 2.000.

La de Henche, con el de 1860.

La de Pálmaces de Jadraque, con el de 1.840.

La de Galápagos, con el de 1.800.

La de Cendejas de Enmedio y su agregado, con el de 1.740.

La de Megina, con el de 1.700.

La de Yebes, con el de 1.660.

La de Peñalva, con el de 1.650.

Las de Anchueta del Campo y Cardoso, con el de 1.600.

La de Pelegrina, con el de 1.575.

La de Peñalen, con el de 1.560.

La Olmeda de Jadraque, con el de 1.540.

La de Caspueñas, con el de 1.500.

Las de Retiendas y Valdecubo, con el de 1.480.

La de Riosalido, con el de 1.410.

Las de Escopete, Paredes, Prádena y Villares, con el de 1.400.

La de Saelices, con el de 1.390.

La de Torremocha de Jadraque, con el de 1.340.

La de La Huerce, con el de 1.330.

La de Villar de Cobeta, con el de 1.320.

La de Cillas, con el de 1.280.

Las de Labros y Terzaga, con el de 1.260.

Las de Jirueque y Renales, con el de 1.240.

La de Madrigal, con el de 1.230.

Las de Alcorlo y Valdeavellano, con el de 1.220.

La de Huertapelayo, con el de 1.200.

Las de Jocar y pueblos agregados, y Torre del Vulgo, con el de 1.180.

La de Hortezueta de Ocen, con el de 1.160.

Las de Bocigano, Masegoso, Moratilla de Henares y Torremochuela, con el de 1.120.

La de Puebla de Beleña, con el de 1.110.

Las de Muriel y agregado, Olmeda de Cobeta y Villaviciosa, con el de 1.100.

Las de Almiruete, Castilblanco y Hon-tanares, con el de 1.080.

Las de La Mierla, Ocentejo y Pozo de Almoguera, con el de 1.060.

La de Torrevaldealmendras, con el de 1.040.

Las de Alique y Motos, con el de 1.020.

La de Torrecuadrada de los Valles, con el de 1.005.

Las de Algar, Archilla, Casa de San Galindo, Clares, Embid, Mesones, San Andrés del Rey, Semillas, Valdegrudas y Val de San Garcia, con el de 1.000.

La de Gárgoles de Arriba, con el de 980.

La de Riva de Santiuste, con el de 975.

La de Cañamares, con el de 970.

La de Rata, con el de 930.

La de Narros, con el de 929.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 880.

La de Pozo de Guadalajara, con el de 860.

La de Valdelagua, con el de 845.

La de Guijosa, con el de 840.

Las de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

La de Ciruelos, con el de 790.

La de La Cabrera, con el de 770.

Las de Navalpotro, Sotoca y Torronte-ras, con el de 760.

La de Fuenvellida, con el de 755.

La de Villanueva de Argecilla, con el de 750.

Las de Rivarredonda y Villacorza, con el de 740.

La de La Miñosa, con el de 730.

La de La Puerta, con el de 725.

Las de Valdarachas, Valdeaveruelo y Taragudo, con el de 720.

La de Barriopedro, con el de 700.

La de Monasterio, con el de 690.

La de Laranueva, con el de 680.

Las de Casillas y Moranchel, con el de 650.

Las de Otilias y Vianilla de Jadraque, con el de 620.

La de Fraguas, con el de 585.

La de Torete, con el de 520.

Las de El Vado y Tordellos, con el de 515.

La de La Loma, con el de 505.

La de Toves, con el de 495.

La de Matillas, con el de 490.

La de Novella, con el de 475.

La de Cubillas, con el de 460.

La de La Barbolla, con el de 310.

La de Querencia, con el de 285.

Provincia de Madrid.

Las de Boadilla del Monte, Gargante, Loeches, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Pozuelo del Rey, Las Rozas y el Vellon, dotadas con el sueldo anual de 2.500 rs. cada una.

Las de Colmenar de Arroyo, Laserna y Talamanca, con el de 2.000.

Las de La Cabrera, Chozas de la Sierra, Villamanta y Villanueva de Perales, con el de 1.825.

La de Alpedrete, con el de 1.800.

La de Rivatejada, con el de 1.500.

La de Quijorna, con el de 1.460.

La de Canillas, con el de 1.400.

Las de Arroyo-Molinos, Becerril, Coslada y Horcajo, con el de 1.200.

Las de Anchueta, Santa Maria de la Alameda y Valdepiélagos, con el de 1.100.

Las de Aldea de Fresno, Gargantilla, Pelayos y Serranillos, con el de 1.000.

Las de El Berruenco, Fresnedillas, Fresno de Torete, Gascones, Paredes de Buitrago y Valverde, con el de 800.

La de Los Hueros, con el de 700.

Las de Maqueda y Villavieja, con el de 600.

Provincia de Segovia.

La de Caballar, y las plazas de Maestro auxiliar de Espinar, Carbonero el Mayor y San Ildefonso, dotadas con el sueldo anual de 2.200 rs. cada una.

Las escuelas de Cerezo de Abajo, Collado-Hermoso, Valtiendas y Villar de Sobrepaña, con el de 2.000.

La de Valleruela de Pedraza, con el de 1.860.

Las de Escarabajosa de Cuéllar, Fuentidueña y Revenga, con el de 1.800.

Las de Madrona y Villeguillo, con el de 1.600.

Las de El Grado y San Miguel de Bernuy, con el de 1.500.

La de Valsain, con el de 1.460.

Las de Campo de San Pedro y Duruelo, con el de 1.400.

Las de Aldehuela del Codonal, Monterubio y Valvieja con el de 1.300.

Las de Becerril, Bercimuel, Negredo, Pinarejos, Rebollo y Sigueruelo, con el de 1.200.

Las de Alconada, Alconadilla, Alquité y Martín Muñoz, Añe, Arevalillo, Carabias, Castrillo de Sepúlveda, Chatun, Duraton, Francos, Huertos, La Losa, Losana, Membibre, Hortigosa del Monte, Pajares de Fresno, Pelayos, Pinilla, Ambroz, Padrales, Remondo, Requijada, San Cristóbal de Segovia, Sequera de Fresno, Torredondo, Vegafria y Villacorta, con el de 1.100.

La del Parral, con el de 1.060.

La de La Higuera, con el de 1.000.

Las de Cascajares y Riahuelas con el de 800.

Las de Martín Muñoz de Ayllon, Mata de Quintanar y Pajares de Pedraza, con el de 750.

Las de Cabañas, Cilleruelo de San Matías y Turubuelo, con el de 700.

La de Vellosillo, con el de 640.

La de Sotos de Sepúlveda, con el de 600.

La de Santovenia, con el de 500.

Provincia de Toledo.

La de Parrillas, dotada con el sueldo anual de 2.600 rs.  
 La de Robledo del Mazo, con el de 2.500.  
 La de Aldeanueva de Escalona, con el de 2.250.  
 Las de Azután, Cazalegas y Chueca, con el de 2.000.  
 Las de Cabezuela, Layos, Pepino y Villarredo de Montalbán, con el de 1.750.  
 Las de Cobejas y Hormigas, con el de 1.600.  
 Las de Garciotun, Montesclaros, Sotillo de las Palomas y Torrecilla, con el de 1.500.  
 La de El Viso, con el de 1.460  
 La de Sartajada, con el de 1.400  
 La de Arcicollar, con el de 1.250  
 Las de Arisgota, Casar de Talavera, Caudilla, Oreja y Palomeque, con el de 1.100.  
 Las de Illán de Vacas y Ventas de San Julian, con el de 1.000.  
 Y la de Yeles, con el de 800.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

Las de Cabezalrubias, Carrizosa, Horcajo de los Montes, Saceruela, San Carlos del Valle y Solana del Pino, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.  
 La plaza de Maestra auxiliar de Almodovar, y las escuelas de Fontanarejo, Fontanovas y Fuentellana, con el de 1.333.  
 La de Tirteafuera, con el de 1.070.  
 La de Valdemanco, con el de 1.000.  
 La de Villar del Pozo, con el de 667.

Provincia de Cuenca.

Las de Altarejos, Alconchel, Almonacid del Marquesado, Carrascosa de Haro, Garcinarro, Hito, Hontanaya, Horcajada de la Torre, Loranca del Campo, Majadas, Perales, Saceda del Rio, Tinajas, Tribaldos, Valdecabras, Valdemeca, Valparaiso de Abajo, Vellisca, Verdelpino de Huete y Zarza del Tajo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.  
 La plaza de Maestra auxiliar de Tarazon, con el de 1.500.  
 La de igual clase de Mota del Cuervo, con el de 1.467.  
 La de la escuela pública de niñas de Cuenca, de la fundacion del Reverendo Señor Palafox, con 2 y medio reales diarios, y La escuela de Poyatos, con el de 900.

Provincia de Guadalajara.

Las de Algora, Humanes, Mochales, Tórtola y Traid, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs.

Provincia de Madrid.

Las de Ajalvir, Brea, Corpa, Cercedilla, Daganzo de Arriba, Meco, Mejorada del Campo, Montejo de la Sierra, Navalagamella, Navas del Rey, Paracuellos de Jarama, Robregordo, Rozas de Puerto Real, San Agustín, Santa María de la Alameda, Valdeaguna, Valdilecha, El Vellon, Villanueva de la Cañada y Zarzalejo, dotadas con el sueldo anual de 1.666 rs.

La plaza de Maestra auxiliar de San Lorenzo, con el de 1.460.

Provincia de Segovia.

La plaza de Maestra auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 1.800 reales.

Las escuelas de Adrados, Aldealuenga de Pedraza, Aldeanueva del Codonal, Aldehorno, Arcones, Cabezuela, Cerezos de Ar-

riba, Codorniz, Condado de Castilnovo, Cuevas de Probanco, Gallegos, Madruelo, Madriguera, Miguelañez, Muñozoveros, Navafria, Ontalvilla, Orejana, Rapariegos, Sacramento, Sanchoño, San Cristóbal de la Vega, San Pedro de Gajillos, Santibañez de Ayllon, Santo Tomé del Puerto, Sauquillo de Cabezalrubias, Torrevaldesampedo, Urueñas, Valledado, Valle de Tabladillo y Vegas de Matute, con el de 1666 rs.

La de Carbonero el Mayor, con el de 1.500.

Provincia de Toledo.

Las de Azaña y Robledo del Mazo, dotadas con el sueldo anual de 1.667 rs.

Las de Buenas Bodas y Mima (anejos de Sevilleja), con el de 1.000 rs. cada una.

Los Maestros con título serán preferidos en la provision de las escuelas incompletas vacantes a las personas que sin serlo las soliciten, al tenor del citado art. 181.

Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Señor Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le bayan sido presentadas en el término de un mes; contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.

Madrid 3 de Agosto de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Negredo.

Con el beneplácito del Sr. Gobernador de esta provincia, se enajena en pública subasta un olmo seco que se halla en la calle de la Fuente, bajo el tipo de 41 rs. y cuyo acto tendrá lugar el domingo 22 del corriente a las dos de la tarde, en la Sala de este Ayuntamiento y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto y se leerán en dicho acto.

Negredo 2 de Agosto de 1863.—El Presidente, Pedro Guizarro.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Mateo Monge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Membrillera.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Membrillera 3 de Agosto de 1863.—El Presidente del Ayuntamiento, Miguel Lopez.—De acuerdo del mismo.—Miguel Alcalde, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Torrecuadrada de los Valles.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho

días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Torrecuadrada de los Valles 4 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Mateo Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Castilblanco.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Castilblanco 4 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Julian Domingo, Benito del Castillo, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Carabias.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Carabias 5 de Agosto de 1863.—El Presidente, Víctor de la Fuente.—Narciso Baraona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Córcoles.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Córcoles y Agosto 5 de 1863.—El Presidente, Pablo Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Huérmeces.

La rectificación del amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Huérmeces 6 de Agosto de 1863.—El Presidente, Domingo Bravo.—P. A. D. A. Clemente Heruando.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Cifuentes.

Por disposición de la Administración

principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, según orden de 31 de Julio último, inserta en el Boletín número 93, se sacan a público remate el día 17 de los corrientes a la hora de las doce de su mañana ante el Alcalde constitucional de esta villa de Cifuentes, Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido, y Secretario de este Ayuntamiento, las existencias de frutos en la panera, consistentes en treinta fanegas de trigo común, doscientas cincuenta y cuatro fanegas con dos celemines de trigo centeno, una fanega y seis celemines de cebada y cuatro fanegas y seis celemines de centeno; bajo las condiciones que están de manifiesto en la Administración subalterna y las muestras de los que la constituyen para que toda persona que quiera interesarse en la subasta lo haga sin reparo alguno.

Para conocimiento de todos se inserta el presente en el Boletín oficial de orden superior.

Cifuentes 6 de Agosto de 1863.—Zacarias Rodriguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Brihuega.

El viernes 31 de Julio último desapareció del ganado cabrio, propio de Blas Roa, de esta vecindad, una burra de las señas que a continuación se expresarán, estando en el monte de Arriba de esta villa, lindante con los términos de Gajanejos y Muduej; y como no la haya podido encontrar su dueño hasta la fecha, se hace público por medio del presente anuncio, para si se supiese por alguna Autoridad su paradero, se dé aviso a la misma y que aquel pueda recobrarla.

Brihuega 6 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Fernando Sepúlveda y Lúcio.

Señas.

Cerrada, un poco cana, mas de delante que de atrás, algo cachá de orejas, baja; y tiene una mano algo torcida.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Hiedelaencina.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

Hiedelaencina 7 de Agosto de 1863.—El Alcalde Presidente, José Crespo.—El Secretario, Manuel de Frias y Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de El Atance.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administración principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean justas; pues pasado que sea no se oirá ninguna.

El Atance 7 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Mateo Perdices.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro.

(Continuacion.)

Adquirente.	Trasferente	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Bonilla Hilario.....	La Nación.....	Tierra.	"	1 fanega.	No consta el sitio.	Venta.	6 Mayo 1851.-180, 1.º A.
Bermejo, Victorio...	Valentina, Agustín...	Era.	"	4 celemines.	id.	id.	12 Diciembre 1854.-49, 2.º
Bermejo, Juliana...	María García.....	Tierra.	Cañada Nava Seca	"	No expresa la cabida.	Herencia.	21 Agosto 1860.-140.
Bermejo, Valeriana...	Idem.....	id.	Camino Brihuega.	"	id.	id.	id.
Bermejo, Remigio...	María Rodrigo.....	id.	Prados de Dalla.	"	id.	id.	5 Setiembre 1860.-32, 3.º
Bonilla, Hilario....	Miguel Gallardo.....	Monte.	Chaparral de Abajo.	"	id.	Cesion.	1.º Marzo 1856.-41.
Bermejo, Meliton...	Manuel García.....	Tercera parte.	Terrero.	"	id.	Herencia.	25 Diciembre id.-31.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripcion.
Bonilla, Hilarion...	Evaristo Sanz...	Cocedero.	"	Sétima parte.	No consta el sitio.	Venta.	14 Noviembre 1848.-128, 1.º
El mismo...	Juan de Agustin...	id.	"	id.	id.	id.	9 Febrero 1849.-129.
Bonilla, Francisco...	Engracia Agustin...	Casa.	"	Cuarta parte.	id.	Herencia.	8 Octubre 1850.-144.
Bonilla de Agustin, Francisco...	Idem...	Cocedero.	"	Sétima parte.	id.	id.	Id.-145.
"	"	Casa.	"	Cuarta parte.	id.	id.	Idem.
Bonilla, Hilarion...	La misma...	id.	"	Mitad.	id.	id.	Id.-146.
Contera, Segunda...	José Contera...	Olivar.	Peña Plata.	"	No expresa la cabida.	id.	6 Octubre 1850.-298, 1.º A.
Contera, Isidra...	Idem...	id.	Camino Sotillo.	"	id.	id.	Id.-300.
Cepero Caballero, Ramon...	Bernardo Cepero...	Tierra.	"	3 fanegas.	No consta el sitio.	id.	3 Julio 1857.-74, 2.º
"	"	Nogueras.	"	6 fanegas.	id.	id.	Idem.
Cepero Eduardo y Antonia...	Idem...	Tierra.	"	4 celemines.	id.	id.	Id.-75.
"	"	Nogueras.	"	6 celemines.	id.	id.	Idem.
Los mismos...	Antonio Cepero...	Tierra.	"	4 celemines.	id.	id.	28 Noviembre id.-77.
Casado, Eleuteria...	José Agustin...	Tercera parte era.	"	2 celemines.	id.	id.	11 Julio 1860.-96, 2.º
Casado, Bonifacio...	Josefa Lamparero...	Tierra.	"	id.	id.	id.	23 Julio id.-126.
Cuadrado, Francisco...	Francisco Cuadrado...	id.	Senda del monte.	"	No expresa la cabida.	id.	21 Agosto id.-137.
Cuadrado, Angela...	Idem...	id.	Mata Peralvarez.	"	id.	id.	Id.-138.
"	"	Viña.	"	70 vides.	No consta el sitio.	id.	Idem.
Casado, Eleuteria...	Gregoria Agustin...	Tercera parte era.	"	2 celemines.	id.	id.	8 Setiembre 1860.-40, 3.º
"	"	id.	"	"	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
"	"	Mitad viña.	Alto camino Valfermoso.	"	id.	id.	Idem.
Casado Pastor, Manuel...	Juana Pastor...	Tierra.	Chaparral Abajo	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Cuadrado, Victoriano...	Juan Lamparero...	Tercera parte casa.	Las Eras.	"	id.	id.	1.º Enero 1862 59.
Casado, Eleuteria...	José Agustin...	Casa.	"	"	id.	Venta.	16 Agosto 1853.-188 1.º
"	"	Tinado.	"	"	No consta el sitio.	Herencia.	11 Julio 1860.-33 2.º
Casado, Eleuteria...	Gregoria Agustin...	Casa.	"	"	id.	"	"
Delgado, Rafaela...	Josefa Lopez...	Olivar.	Majuelillo.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	8 Setiembre id.-6, 3.º
"	"	id.	Fuente del Val.	"	id.	id.	8 Octubre 1850.-343, 1.º
Delgado, Victorio...	Domingo Delgado...	Tierra.	Cañadizo Rebotlar	"	id.	id.	Idem.
Delgado, Zacarías...	Idem...	Olivar.	Huerta de Arriba.	"	id.	id.	Id.-347.
Delgado, Pablo...	Idem...	Tierra.	"	10 celemines.	id.	id.	Id.-348.
"	"	Viña.	Senda Fuentes.	"	No consta el sitio.	id.	Id.-350.
Delgado, Dorotea...	Idem...	id.	"	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Huerto.	Puente.	15 vides.	No consta el sitio.	id.	Id.-356.
Delgado, Maria...	Juan José Delgado...	Tierra.	Mata Peralvarez.	"	No consta la cabida.	id.	Idem.
Delgado, Braulio...	Josefa Lopez...	Pajar y corral.	"	Cuarta parte.	id.	id.	22 Diciembre 1852.-30, 2.º
Delgado, Basilia...	Idem...	id.	"	id.	No expresa el sitio.	id.	8 Octubre 1850.-149, 1.º
Delgado, Manuela...	Idem...	id.	"	id.	id.	id.	Id.-150.
Delgado, Rafaela...	Idem...	id.	"	id.	id.	id.	Id.-151.
Encabo, Romualdo...	Polonia Contera...	Tierra.	Fuente del Val.	"	id.	id.	Id.-152.
Gallardo, Miguel...	Antonio Vela...	Sétima parte era.	"	6 celemines.	No consta la cabida.	id.	28 Setiembre 1850.-292, 1.º A.
Gallardo, Eusebio...	Idem...	id.	"	id.	No expresa el sitio.	id.	18 id. id.-278.
Gallardo, Cetedonia...	Idem...	id.	"	id.	id.	id.	Id.-280.
Gallardo, Nicanora...	Antonio Vela...	Era sétima parte.	"	6 celemines.	id.	id.	Id.-282.
Gallardo, Manuela...	Idem...	id.	"	id.	No consta el sitio.	Herencia.	18 Setiembre 1850 -284, 1.º
Gallardo, Antonio...	Idem...	id.	"	id.	id.	id.	Id.-286.
"	"	Tierra.	"	1 celemin.	id.	id.	Id.-288.
"	"	id.	"	3 celemines.	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Puentecilla.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	"	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Gallardo, José...	Antonio Vela...	Era sétima parte.	"	6 celemines.	No expresa el sitio ni la cabida.	id.	Idem.
Garcilopez, Leona...	Su madre...	Tierra.	Cuadrones	"	No consta el sitio.	id.	Id.-290.
"	"	id.	Nava la mujer.	"	No expresa la cabida.	id.	7 Octubre 1850.-308.
"	"	id.	Nava hermosa.	"	id.	id.	Idem.
Garcilopez Clara...	Idem...	Olivar.	Barranquillos.	"	id.	id.	Id.-310.
"	"	id.	id.	"	id.	id.	Idem.
Garcilopez, Julian...	Idem...	Tierra.	Cuadradas.	"	id.	id.	Id.-312.
Garcilopez, Fausta...	Idem...	Setima parte id.	Cañada Villaviciosa.	"	id.	id.	Id.-314.
García, José...	Ventura García...	"	"	"	id.	id.	Idem.
"	"	Tercera parte id.	Alto la Valleja.	"	id.	id.	1.º de Noviembre id.-360.
"	"	id. viña.	Solana.	"	id.	id.	Idem.
García, Mariano...	Idem...	Mitad tierra.	"	7 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
"	"	Tercera parte id.	Olmillo.	"	id.	id.	Id.-362.
"	"	id.	"	9 celemines.	No expresa la cabida.	id.	Idem.
"	"	Tierra.	Nava hermosa.	"	No consta el sitio.	id.	Id.-364.
García, Epifania...	Idem...	id.	Camino Nava Seca	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
García, Cecilia...	Justo García...	Sétima parte tierra.	Callejuela.	"	id.	id.	Id.-370.
García, José...	Idem...	Corral.	"	1 celemin.	id.	id.	4 Enero 1852.-9, 2.º
García, Epifania...	Idem...	Tierra.	Cañada Quiñon.	"	No consta el sitio.	id.	Id.-16.
García, Eustaquio...	Julian García...	Tercera parte tierra.	Berduzal.	"	No expresa la cabida.	id.	Id.-19.
"	"	Tierra.	Corral Boticario.	"	id.	id.	18 Octubre 1853.-33.
"	"	Olivar.	Atascadero.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Barranco Tejar.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Mitad tierra.	Nava hermosa.	"	id.	id.	Idem.
García, Manuela...	Juliana García...	Olivar.	Fuente del Val.	"	id.	id.	Idem.
García, Rafael...	José García...	Tercera parte olivar.	Valnuevo.	"	id.	id.	18 Octubre 1853.-35, 2.º
Gallardo, D. Miguel y otro...	D. Fermin de Agustin.	Tierra.	San Pedro.	"	id.	id.	12 Febrero 1853.-51.
"	"	Tercera parte tierra.	Mata Santa María.	"	id.	id.	Venta.
"	"	Mitad id.	Senda Masegosa.	"	id.	id.	20 Abril 1853.-79s
"	"	id.	Senda del Caballo	"	id.	id.	Idem.
Los mismos...	D. Higinio Agustin...	Viña.	Colorado.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Nogueron.	"	id.	id.	20 id. id.-80.
"	"	Olivar.	Peña Plata.	"	id.	id.	Idem.
"	"	Viña.	Senda de Fuentes.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	id.	"	id.	id.	Idem.
García, Rafael...	Josefa de Agustin...	Tierra.	Camino Viejo.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Egido.	"	id.	id.	Idem.
"	"	id.	Cuadradas.	"	id.	id.	Idem.
García, María...	Idem...	id.	Senda las Plantas.	"	id.	id.	Idem.
García, Vicenta...	Idem...	id.	Senda de Fuentes.	"	id.	id.	Id.-90.
García Díaz, Tomasa...	Cipriana Díaz...	id.	Encina Nava Seca.	"	id.	id.	Id.-91.
García Díaz, Benita...	Idem...	Era.	"	2 celemines.	No consta el sitio.	id.	21 Agosto 1860.-146.
"	"	Olivar.	Valnuevo.	"	id.	id.	Id.-147.
García Díaz, Petra...	Idem...	Mitad tierra.	El Gustar.	"	No expresa la cabida.	id.	Idem.
Gallardo Antonio y otros...	D. Miguel Gallardo...	Monte.	Chaparral de Abajo.	"	id.	id.	26 id.-id., 6, 3.º
"	"	id.	"	"	id.	id.	Idem.
García, Luis...	Manuel García...	Olivar.	El Potro.	"	id.	id.	Cesion.
García, Juan...	Gregorio García...	Tierra.	Costanilla.	"	id.	id.	19 Noviembre id.-43.
Gallardo, Eusebio...	D. Antonio Vela...	Casa.	"	Parte.	No consta el sitio.	Herencia.	25 Diciembre 1861.-53.
"	"	id.	"	id.	id.	Venta.	2 Enero 1862.-55.
"	"	id.	"	id.	id.	Herencia.	18 Setiembre 1850.-131, 1.º
Gallardo, José...	Idem...	id.	"	id.	id.	id.	Idem.
"	"	Pajar.	"	id.	id.	id.	24 Setiembre id.-135.
"	"	Casa.	"	id.	id.	id.	Idem.
Garcilopez, Leoncio...	Su madre...	Viña.	Redondal Solana.	"	id.	id.	7 Octubre id.-140.
Mayor, Ildelfonso...	Maria Bermejo...	Tierra.	Matagorda.	"	No expresa la cabida.	Herencia.	Id.-317, 1.º
Mayor, Juan...	Cristóbal Mayo...	id.	Cañada.	"	id.	id.	23 Julio 1860.-98, 2.º

(Se continuará.)